

Corrupción, violaciones a derechos humanos e impunidad. El caso de Nayarit (2009 a 2018).

Índice

1. **Introducción**
2. **Breve conceptualización de los derechos humanos**
 - 2.1. Artículo 1º Constitucional: Paradigma y sistemas de derechos humanos
 - 2.2. Jurisprudencia nacional e internacional: operatividad y tensiones
3. **Corrupción y derechos humanos: una relación compleja**
 - 3.1. Definiciones de corrupción
 - 3.2. Impacto de la corrupción en los derechos humanos
4. **Corrupción e impunidad: nexos estructurales**
 - 4.1. La impunidad como fenómeno crónico en México
 - 4.2. La impunidad frente a la corrupción.
5. **Nayarit: una historia de corrupción estructural**
 - 6.1. Contexto histórico y político de Nayarit (2009-2018)
 - 6.2. Casos emblemáticos de corrupción y violaciones a derechos humanos
 - 6.3. Catálogo de derechos vulnerados
 - 6.4. Panorama actual de la corrupción en el estado
6. **Conclusiones**
7. **Bibliografía**

1. **Introducción**

La corrupción es un fenómeno estructural que impacta todas las esferas de la vida pública, erosionando la confianza en las instituciones, debilitando el Estado de derecho y profundizando las desigualdades sociales. En México, este flagelo ha sido históricamente abordado como un problema administrativo o económico; sin embargo, en los últimos años ha cobrado mayor relevancia su dimensión como un factor clave en la comisión y perpetuación de violaciones graves a los derechos humanos.

El presente estudio se enfoca en el estado de Nayarit, una entidad que entre 2009 y 2018 vivió uno de los periodos más oscuros de su historia reciente, marcado por una red de corrupción institucional encabezada por figuras como el exgobernador Roberto Sandoval y el exfiscal Édgar Veytia. Durante esta etapa, se consolidó un sistema de control autoritario que subordinó las instituciones de justicia, seguridad y derechos humanos a intereses privados y criminales, generando un entorno de violencia, represión e impunidad.

Lejos de ser un caso aislado, Nayarit refleja patrones observados en otras entidades del país, evidenciando una problemática nacional que demanda un abordaje sistémico, en donde la corrupción se manifiesta de forma particular en sectores sensibles como la seguridad pública, la procuración de justicia y los servicios básicos, afectando de manera directa el goce de derechos como la vida, la integridad personal, el acceso a la salud y la educación.

Este informe tiene como objetivo ofrecer un análisis integral sobre el papel de la corrupción en las violaciones graves a derechos humanos en Nayarit, identificando los mecanismos, dinámicas y estructuras que permiten y perpetúan estos abusos. A través de un enfoque multidisciplinario que incluye el análisis de marcos normativos, datos estadísticos, casos documentados y testimonios de víctimas, se busca contribuir al entendimiento profundo de este fenómeno.

Entender la corrupción como una causa y no solo como un contexto de las violaciones a derechos humanos permite avanzar hacia estrategias más efectivas de prevención, rendición de cuentas y reparación. Este análisis es una herramienta para visibilizar la necesidad urgente de fortalecer la democracia, la transparencia y la justicia en el ámbito local, nacional e internacional. La lucha contra la corrupción es, en última instancia, una lucha por la dignidad humana, por el reconocimiento pleno de los derechos y por la construcción de un Estado que verdaderamente garantice justicia para todas las personas.

2. Breve conceptualización de los derechos humanos:

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a todas las personas, basadas en la dignidad humana, cuyo fin es garantizar condiciones de vida digna, libertad, igualdad y justicia. Se encuentran reconocidos en instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales, y su respeto es indispensable para la construcción de sociedades democráticas. En México, la comprensión de los derechos humanos dio un giro crucial con la reforma constitucional de 2011, que modificó el marco normativo nacional e introdujo un paradigma de aplicación más amplio y garantista.

2.1. Artículo 1º Constitucional: Paradigma y sistemas de derechos humanos

Con la reforma de junio de 2011 al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...” (Diario Oficial de la Federación, DOF, 10 de junio de 2011).

Este nuevo texto constitucional incorporó principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el principio pro persona. Esta última directriz establece que, en caso de duda o conflicto entre normas, debe aplicarse aquella que brinde una protección más amplia a la persona.

La reforma también introdujo una visión dual del sistema de derechos humanos, en la que la Constitución y los tratados internacionales tienen igual jerarquía normativa, lo que obliga a las autoridades de todos los niveles a considerar tanto el derecho interno como el internacional en sus actuaciones. Esta transformación teórica y jurídica ha sido respaldada por la doctrina y jurisprudencia contemporánea (Carbonell, 2012; Fix-Fierro y González, 2014).

2.2. Jurisprudencia nacional e internacional: operatividad y tensiones

Pese al nuevo paradigma, la operatividad de estos principios ha enfrentado tensiones importantes entre las interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y los estándares internacionales.

Un ejemplo central es la resolución del expediente varios 912/2010, derivado del caso Radilla Pacheco vs. México (Corte IDH, 2009), donde la SCJN reconoció por primera vez la obligación de todos los jueces del país de ejercer el control de convencionalidad, es decir, verificar que las normas y actos jurídicos se ajusten a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México. La Corte también estableció que este control no requiere una declaración previa de inconstitucionalidad.

Sin embargo, esta interpretación progresista fue parcialmente matizada por la tesis jurisprudencial 293/2011, en la que se resolvió que los derechos humanos contenidos en tratados internacionales son aplicables “siempre y cuando no contradigan lo establecido expresamente por la Constitución”. Esta postura ha generado fuertes debates doctrinales, al considerar que puede debilitar el principio pro persona y subordinar los tratados internacionales, reduciendo su eficacia práctica (Silva García, 2015).

Además, México ha sido condenado en varias ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por prácticas violatorias de derechos humanos en contextos de corrupción, impunidad y colusión entre autoridades. En Radilla Pacheco, se acreditó la desaparición forzada cometida por militares en un contexto de represión estatal, y se exigió al Estado ajustar su marco legal para excluir el fuero militar en casos de violaciones a derechos humanos.

Asimismo, en el caso Rosendo Cantú vs. México (2010), la Corte IDH reiteró la obligación de garantizar recursos judiciales efectivos y el deber de investigar y

sancionar las violaciones cometidas por agentes del Estado, principios muchas veces obstruidos en México por redes de corrupción que interfieren en los procesos judiciales.

Estas sentencias han representado avances normativos, pero también han evidenciado la distancia entre el marco legal y su aplicación. La persistencia de la impunidad, la corrupción judicial y la falta de garantías para las víctimas muestran que el sistema jurídico mexicano sigue enfrentando graves obstáculos estructurales para armonizar plenamente el derecho interno con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, 2015).

3. Corrupción y derechos humanos: una relación compleja

3.1 Definiciones de corrupción:

La definición de la corrupción no ha sido una tarea sencilla por lo complejo que es el fenómeno y la diversidad de aristas desde las cuales puede abordarse.

El origen etimológico de la palabra nace del latín *corruptio*, *infectio*, *contaminatio*, *depravatio*, entendida como “toda aquella acción o conducta que desvía, o torna irregular el orden de cosas instaurado” (Reta Martínez, 2018, p.81)¹.

Es debido a esto, a la diversidad con la que puede abordarse el estudio de la corrupción, que en la actualidad no existe todavía un consenso conceptual respecto de qué es la corrupción o cómo debemos definirla, consecuencia de lo complejo y etéreo que es el propio fenómeno.

Un ejemplo de lo arduo que es definir el problema de la corrupción lo tenemos con la propia Organización de las Naciones Unidas, cuyos integrantes consideraron luego de largas discusiones que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción no debía definir dentro del documento lo que es la corrupción, ya que en caso de hacerlo se podría limitar su comprensión y abordaje, lo que dependería por supuesto de los distintos contextos que tienen los diversos países firmantes de la convención, por lo que optaron por describir únicamente los actos de corrupción en la convención y dejar al arbitrio de cada país su definición².

Sin embargo, desde la academia se ha hecho un notorio esfuerzo para determinar qué es la corrupción y qué elementos la componen, abordándola desde distintas perspectivas, tanto como un fenómeno social, económico, político o incluso hasta

¹ Reta Martínez, C. (2018). Consideraciones sobre corrupción y corrupción administrativa. En P. Salazar, F. Ibarra e I. Flores (Coords.), *¿Cómo combatir la corrupción?* (p. 81), Universidad Nacional Autónoma de México-III.

² Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, 5 de enero de 2015.

cultural. Lo cierto es que, como señala Martínez Bullé (2018)³, la corrupción ha existido siempre en todo el mundo y en sus diversas culturas, aunque esta se ha manifestado de manera diversa en intensidad y formas de expresión, misma que siempre se ha visto como un acto u omisión de carácter negativo que genera un impacto terrible tanto a la sociedad como al Estado de Derecho de un país y su economía.

Por ello, podemos decir que la corrupción es un fenómeno propio del interactuar social basado en la violación de reglas de conducta establecidas en un Estado de Derecho, la corrupción es vista en muchas ocasiones como un cáncer institucional poco o nada posible de erradicar (Guerra Ford, 2018, p. 148)⁴, al ser un mal que va matando de poco pero de manera contundente a un país, aniquilando la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en las personas servidoras públicas, dejando en el desamparo a la población quienes observan que los actos de corrupción van en aumento en lugar de disminuir de conformidad con las políticas públicas instauradas por los gobiernos⁵.

Sin embargo, hay autoras como Irma Eréndira Sandoval, quien señala que la literatura académica sobre la corrupción se construye por dos premisas metodológicas equívocas, la primera es que el origen del problema se encuentra en el sector público y los gobiernos y la segunda es que la corrupción es un comportamiento individual⁶, para lo cual usa como ejemplo las definiciones de Transparencia Internacional⁷ y el Programa Global contra la Corrupción de Naciones Unidas⁸.

³ Martínez Bullé, V. (2018). ¿Todos somos corruptos? El problema es ético, no jurídico. En P. Salazar, F. Ibarra e I. Flores (Coords.), *¿Cómo combatir la corrupción?* (p. 63), Universidad Nacional Autónoma de México-IIIJ.

⁴ Guerra Ford, O. (2018). Medios y mecanismos para combatir la corrupción. En P. Salazar, F. Ibarra e I. Flores (Coords.), *¿Cómo combatir la corrupción?* (p. 147), Universidad Nacional Autónoma de México-IIIJ.

⁵ La última Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), realizada en el 2021 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que a nivel nacional en México el 86% de las personas consideran que los actos de corrupción en la entidad federativa donde viven son frecuentes o muy frecuentes. Asimismo, el costo de la corrupción en pagos, trámites o solicitudes de servicios fue superior a los 507 mil euros en el año 2021, lo que representa 162,52 euros promedio por persona afectada, cuando el salario mínimo mensual es de 226 euros. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf (Consultado el 19 de julio de 2023)

⁶ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119#B83

⁷ Transparencia Internacional define la corrupción como el “el abuso de poder o de confianza por parte de un actor para obtener beneficios particulares en detrimento de los intereses colectivos”. Transparency International, Glosario TI sobre transparencia y corrupción: <https://transparencia.org.es/glosario-ti-sobre-transparencia-y-corrupcion/>

⁸ Que define la corrupción como “comportamiento de los individuos y funcionarios públicos que se desvían de las responsabilidades establecidas y usan su posición de poder para satisfacer fines privados y asegurar sus propias ganancias”. United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2004). *The Global Program against Corruption*. Viena: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en <<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/un/unpan020658.pdf>

Sandoval, considera que la corrupción no es un problema de servidores públicos de bajo perfil que llenan sus bolsillos a expensas del ciudadano común, sino que la corrupción es principalmente un problema institucional y político que requiere de soluciones igualmente estructurales⁹.

Gracias a estas críticas de la definición de la corrupción se ha llegado a profundizar más en la materia y clasificar la corrupción en diferentes tipologías. Según la naturaleza del actor, la corrupción puede ser pública o privada; según la cantidad de actores involucrados puede ser pluri o unipersonal; según la valoración que hagan del comportamiento puede ser blanca, negra o gris; depende del ámbito donde se desarrolla puede ser legislativa, administrativa, judicial, electoral o política; de acuerdo con el alcance que tenga puede ser pequeña o gran corrupción; según su frecuencia puede ser ocasional, sistemática y endémica; por último, de acuerdo con el rol del actor, puede ser activa o pasiva¹⁰.

Tipología de la corrupción	Definiciones
Según la naturaleza del actor.	<ul style="list-style-type: none"> ● Pública: si el poder o la confianza provienen del sector público. ● Privada: Cuando se da exclusivamente en el sector privado.
Según la cantidad de actores involucrados.	<ul style="list-style-type: none"> ● Pluripersonal: donde al menos dos personas se involucran. ● Unipersonal: una sola persona se ve involucrada.
Según la valoración que hace la sociedad del comportamiento.	<ul style="list-style-type: none"> ● Blanca: cuando la mayoría de la gente no lo considera como un acto de corrupción. ● Gris: cuando algunas personas consideran que el hecho es corrupto y otras que no lo es. ● Negro: cuando todas las personas consideran el hecho indiscutiblemente corrupto.
Según el ámbito en el cual se desarrolla.	<ul style="list-style-type: none"> ● Legislativa: relacionada con los sistemas políticos a través de la adopción (o rechazo) e implementación de las leyes.

⁹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119#B83

¹⁰ Para más información, consultar:

https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Agosto/Tipologias_de_corrupcion.pdf

	<ul style="list-style-type: none"> • Administrativa: se refiere a las prácticas y motivaciones de las personas servidoras públicas que traicionan a la sociedad. • Judicial: es el abuso de poder del funcionario judicial, violando el principio de imparcialidad, que se refleja en el proceso judicial. • Electoral: es el conjunto de prácticas indebidas para obtener el poder político. • Política: se configura al concurrir dos factores; 1) que se produzca en razón del ejercicio de la actividad política; y 2) en función del ámbito de competencia asignado a los altos niveles del Estado.
Según su alcance.	<ul style="list-style-type: none"> • Gran corrupción o corrupción a gran escala: consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común¹¹. • Pequeña corrupción: implica el intercambio de pequeñas sumas de dinero, la concesión de pequeños favores por parte de las personas que buscan un trato especial o el empleo de parientes o amigos en posiciones menores.
Según frecuencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Ocasional: cuando es excepcional. • Sistemática: cuando es una práctica común en la que se conforman redes y puede llegar a ser socialmente aceptada. • Endémica: cuando ha permeado la mayoría de las instituciones y procesos del Estado, siendo éste captado por individuos o grupos.
Según el papel del actor.	<ul style="list-style-type: none"> • Activa: significa una actuación intencionada y voluntaria de parte del agente corrupto. • El agente corrupto no realiza una acción o la realiza de manera estrictamente formal, ofreciendo la oportunidad para la comisión de

¹¹ Transparencia internacional, <https://transparenciacolombia.org.co/que-es-corrupcion-alac/#>

	actos corruptos por parte de otros actores activos.
--	---

Tabla de elaboración personal con datos de UNODC

Transparencia Internacional, por su parte, señala que la corrupción se puede clasificar en corrupción política, gran corrupción o corrupción a gran escala y pequeña corrupción o actos de corrupción menores. La gran corrupción “consiste en actos cometidos en los niveles actos de gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común” (2009, p. 23)¹²; la corrupción política consiste, de conformidad con Transparencia Internacional, en la “manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio” (2009, p. 35)¹³.

Por último, la pequeña corrupción, también conocida como corrupción burocrática o administrativa es definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) como aquella que “se lleve a cabo en la implementación de política, donde el público se reúne con funcionarios públicos”¹⁴, y se diferencia de la gran corrupción debido a que involucra pequeñas sumas de dinero únicamente, sin embargo, eso no exime que la magnitud del daño ocasionado por este tipo de corrupción no sea importante considerando los diversos grupos sociales, sobre todo los grupos vulnerados.

Por ejemplo, Susan Rose-Ackerman señala que “La corrupción puede ocurrir entre entres privados, agentes de compras que aceptan pagos, peros sus efectos más perjudiciales son sobre el funcionamiento del gobierno y la confianza de la población en el Estado”.

Asimismo, se ha clasificado a la corrupción de diferentes maneras, una de ellas es la señalada por primera vez por George Moody-Stuart¹⁵, la gran corrupción. La corrupción menor , también conocida como “baja” o “de la calle”, que la sufren

¹² Transparencia Internacional. (2009). Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción. Disponible en: <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf> (Consultado el 19 de julio de 2023)

¹³ Transparencia Internacional. (2009). Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción. Disponible en: <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf> (Consultado el 19 de julio de 2023)

¹⁴ UNESCO y Ético - Observatorio de la Corrupción y la Ética Pública. (s.f.). Corrupción Pequeña. Disponible en <https://etico.iiep.unesco.org/es/corrupcion-pequena> (Fecha de consulta 19 de julio de 2023)

¹⁵ Moody-Stuart, George Grand Corruption: How Business Bribes Damage Developing Countries: No. 2 (View Points S.) ISBN 13: 9781872142302

personas cuando utilizan servicios públicos en contacto directo con funcionarios públicos¹⁶.

Como se puede observar, aunque no existe una única definición de corrupción aceptada a nivel internacional, sí es posible identificarla como un fenómeno multidimensional, sistémico y profundamente arraigado en las estructuras políticas, sociales y económicas de los países. Esta falta de una conceptualización uniforme, lejos de ser una debilidad, revela la complejidad del fenómeno y la necesidad de abordajes contextualizados, integrales y dinámicos que reconozcan las múltiples manifestaciones y consecuencias de la corrupción.

Lo relevante, sin embargo, no es sólo cómo definimos la corrupción, sino cómo sus distintas expresiones afectan directamente los derechos humanos de las personas, particularmente de aquellos grupos históricamente discriminados. La distorsión del poder público, la captura de instituciones y la impunidad asociada a la corrupción generan condiciones de desigualdad estructural, niegan el acceso a servicios esenciales y perpetúan la exclusión de millones de personas, lo que constituye una violación directa a sus derechos fundamentales.

3.2. Impacto de la corrupción en los derechos humanos

En la actualidad se ha reconocido que existe una clara relación entre la corrupción y el disfrute de derechos humanos. La corrupción es uno de los más grandes impedimentos no sólo para el ejercicio de los derechos humanos sino para toda la agenda de desarrollo sustentable, esto debido a que la corrupción desvía fondos destinados a invertir en servicios públicos, erosiona el estado de derecho, distorsiona el sistema de justicia, interfiere en procesos políticos y afecta la prestación de necesidades básicas¹⁷.

La corrupción a menudo prospera en sociedades donde hay una concentración de poderes en el ejecutivo, así como debilidad o no existencia de pesos y contrapesos. También impera cuando la transparencia en las decisiones que toma el ejecutivo es pobre, hay restricciones al acceso a la información, existen sistemas débiles de supervisión y cumplimiento, así como medios de comunicación controlados por la administración. Sucede lo contrario en sociedades con altos niveles de libertad de expresión y acceso a la información, independencia judicial, pesos y contrapesos, equidad de género, transparencia en la toma de decisiones y una sociedad civil comprometida. Por ello podemos

16

<https://observatoricorrupcio.org/wp-content/uploads/2017/11/6.-La-corrupcio%CC%81n-y-los-Derechos-Humanos.-Estableciendo-el-vi%CC%81nculo.pdf>

¹⁷ Raoul Wallenberg Institute of Human Rights and Humanitarian Law, Report Anti-corruption and human rights-How to become mutually reinforcing?, November 2017.

argumentar que la correcta implementación de derechos humanos ayuda a reducir la corrupción dentro de una sociedad¹⁸.

El auge en el continente americano de la conceptualización de la corrupción surge en los años noventa con la apertura de los mercados, debido a la consolidación de la transición de Estados autoritarios a democracias, que trajeron consigo procesos de privatización de empresa públicas y servicios públicos¹⁹.

Por ello, las instituciones económicas internacionales, al ser quienes mejor podían observar los estragos de la corrupción en los Estados, fueron las primeras en liderar esfuerzos contra la corrupción.

Si bien, en la actualidad, los instrumentos internacionales no han vinculado o desarrollado el vínculo entre la corrupción con los derechos humanos de manera explícita, a principios del siglo XXI, las personas expertas en ambas agendas llegaron a la conclusión de que no se pueden enfrentar temas de derechos humanos y de lucha contra la corrupción sin establecer vínculos.

Uno de los principales obstáculos para la construcción o consolidación de democracias fundadas en los derechos humanos es precisamente la corrupción (Nash, *Derechos humanos y corrupción. Un enfoque multidimensional*). Para enfrentarla, es imprescindible comprender su alcance y las múltiples formas en que puede afectar derechos fundamentales.

Según Transparencia Internacional, la corrupción es el abuso de poder encomendado para obtener un beneficio privado, ya sea económico o de otro tipo. En este acto hay un quiebre del mandato normativo, que produce efectos institucionales (Warren, 2004) con capacidad de afectar a terceros (Kjellberg, 2000). Esta combinación de impacto institucional y daño a terceros es esencial para comprender cómo la corrupción se vincula directamente con la afectación de los derechos humanos (Nash).

Desde una perspectiva democrática, Dworkin señala que uno de sus principios fundantes es la igualdad de trato. La corrupción, al subvertir este principio, erosiona el imperio de la ley y debilita la garantía de derechos humanos. Así, su prevención y combate no solo son cuestiones éticas o legales, sino pilares fundamentales para la vigencia de una democracia sustantiva (Nash).

Aunque la corrupción puede manifestarse también en relaciones entre actores privados, en este análisis se hace énfasis en aquella perpetrada por agentes públicos, ya que estos ejercen poder delegado por el pueblo en el marco de sistemas democráticos basados en derechos (Nash).

¹⁸ Idem.

¹⁹ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

El reconocimiento de los vínculos entre corrupción y derechos humanos ha ganado visibilidad en las últimas décadas. Un punto de inflexión fue el prefacio de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004)**, donde se declara:

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.”

Posteriormente, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)** reconoció en 2009 la importancia de este vínculo al señalar que::

“La lucha contra la corrupción es de suma importancia y tendrá presente esta circunstancia cuando se presente un caso en que deba pronunciarse al respecto”²⁰

Por su parte, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, en su **Resolución 1/18**, fue más contundente al afirmar::

“... la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad -civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad y socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad”²¹.

Cuatro dimensiones del vínculo entre corrupción y derechos humanos.

Claudio Nash propone una tipología que permite identificar las principales formas en que estos fenómenos se entrelazan:

- 1. Prácticas corruptas que violan directamente derechos humanos**

Son aquellas acciones que implican el incumplimiento de una obligación estatal respecto a un derecho específico.

- *Ejemplo individual:* Una servidora pública que exige un soborno para permitir el acceso a un servicio médico.

²⁰ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011, Serie C No. 233, nota 208

²¹ <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-18-es.pdf>

- *Ejemplo institucional:* La distribución de medicamentos falsificados a niños con cáncer, como ocurrió en el estado de Veracruz, constituye una práctica institucional corrupta con consecuencias letales.
2. **Prácticas corruptas que conducen a violaciones de derechos, aunque en sí mismas no constituyan una violación**

En estos casos, la corrupción actúa como una causa u omisión que desencadena una cadena de eventos que culminan en la vulneración de derechos.

 - *Ejemplo:* La corrupción en los sistemas judiciales, que impide una administración de justicia imparcial y eficiente, permite que se perpetúe la impunidad.
 3. **Contextos de violaciones de derechos humanos que propician la corrupción, y viceversa**

En entornos con concentración de poder y falta de controles, la corrupción prolifera, generando a su vez nuevas violaciones de derechos.

 - *Ejemplo:* La desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa refleja esta interacción: corrupción política, colusión con el crimen organizado, abuso policial e impunidad convergen para producir una grave violación de derechos humanos.
 4. **Obligaciones del Estado en materia de lucha contra la corrupción como parte del deber de garantizar derechos humanos**

El Estado tiene la obligación de adoptar medidas preventivas, de protección, reparación y cooperación internacional.
Se pueden distinguir dos tipos de vínculos:

 - *Prevención e investigación:* Como en el caso de *Campo Algodonero*, donde la falta de voluntad para investigar feminicidios refleja una falla estructural del sistema de justicia, alimentada por corrupción e impunidad. Este caso ha sido ampliamente analizado por expertos como Carlos Castresana y Patricia Olamendi, y discutido en informes de la UNODC y otros *amicus curiae*.
 - *Reparación de violaciones:* Esta dimensión es clave, pues ahí convergen de forma directa las agendas de derechos humanos y anticorrupción. Un Estado que no investiga ni sanciona los actos de corrupción que derivan en violaciones de derechos, incumple su deber de reparación.

Además de los vínculos sustantivos entre corrupción y derechos humanos, existen también lo que Claudio Nash y Felipe González han denominado vínculos estratégicos, los cuales surgen a partir de los puntos de convergencia entre las agendas de los movimientos anticorrupción y de derechos humanos. Estas agendas, aunque nacieron con trayectorias distintas, se retroalimentan y

fortalecen mutuamente: el combate a la corrupción puede potenciar el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos, mientras que el fortalecimiento de los derechos humanos, en especial aquellos relacionados con la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, reduce las oportunidades para que la corrupción prospere (Nash & González, 2012).

Un ejemplo emblemático de este vínculo estratégico es el derecho de acceso a la información pública, cuya implementación efectiva se ha convertido en una herramienta clave en la prevención y detección de actos de corrupción. Cuando las personas pueden acceder a información oportuna, pertinente, accesible y de calidad sobre la gestión pública, se fortalece la vigilancia ciudadana, se reduce el margen para decisiones arbitrarias y se promueve la rendición de cuentas. En este sentido, el acceso a la información no solo es un derecho en sí mismo, sino también una condición habilitante para el ejercicio de otros derechos y para el control del poder público.

Desde una perspectiva penal, una lucha eficaz contra la corrupción que respete los derechos humanos requiere atender al menos tres aspectos fundamentales:

1. Política criminal orientada a enfrentar la corrupción

La construcción de una política criminal clara y firme frente a los actos de corrupción es clave para enviar un mensaje social contundente de intolerancia hacia estas prácticas. Esto implica no solo sancionar a quienes cometen actos corruptos, sino también construir una cultura de integridad basada en la prevención y la pedagogía social.

2. Condiciones normativas y procesales para una justicia penal efectiva y garantista

Es necesario que las legislaciones penales que rigen los delitos de corrupción estén alineadas con el principio de legalidad: deben ser claras, escritas y estrictas, evitando márgenes de discrecionalidad excesiva.

- o *Ejemplo:* El uso de mecanismos de incentivos para denunciantes, como ocurrió en el caso Lava Jato, fue clave para desarticular redes complejas de corrupción, y debe ser acompañado por marcos legales que garanticen protección a quienes denuncian.

3. Respeto absoluto al debido proceso y a las garantías judiciales

La lucha contra la corrupción no puede ser excusa para debilitar el Estado de Derecho ni vulnerar derechos fundamentales. Todos los procesos deben conducirse dentro de plazos razonables, ante tribunales independientes, imparciales y competentes, con pleno respeto al principio de presunción de inocencia y al derecho a la defensa.

Como recuerda Nash, “ni el peor de los corruptos pierde por un instante su condición de ser humano titular de derechos” (*Derechos humanos y corrupción. Un enfoque multidimensional*).

Impacto diferenciado de la corrupción

La corrupción tiene un impacto desigual en la sociedad, y su carga recae de forma desproporcionada sobre grupos históricamente discriminados o vulnerados. Mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas, afrodescendientes, personas en situación de movilidad humana, privadas de la libertad, con discapacidad, mayores o pertenecientes a la comunidad LGTBTTI+ enfrentan obstáculos estructurales para el ejercicio de sus derechos, que se ven agravados por prácticas corruptas.

Estos grupos suelen depender más intensamente de servicios públicos esenciales como la salud, la educación, la justicia o los programas sociales, por lo que el desvío de recursos, el cobro indebido, la extorsión o la captura institucional afectan directamente su calidad de vida y acceso a derechos fundamentales. Además, muchas veces carecen de mecanismos efectivos para denunciar o resistir los abusos, lo que incrementa su exposición a la impunidad.

La corrupción, en estos contextos, no solo perpetúa la exclusión, sino que también agrava la desigualdad estructural, normaliza formas de violencia institucional y refuerza relaciones de poder desiguales. Por ello, combatir la corrupción exige un enfoque interseccional que reconozca cómo se entrelaza con las múltiples formas de discriminación y exclusión, afectando de manera particular a quienes ya enfrentan condiciones de desventaja histórica y estructural.

Corrupción e impunidad: nexos estructurales

4.1. La impunidad como fenómeno crónico en México

Los fundamentos teóricos presentados en la sección anterior revelan cómo la corrupción no solo afecta el ejercicio de los derechos humanos, sino que también sienta las bases para un ciclo de impunidad. Este mecanismo de impunidad, a su vez, refuerza la capacidad del Estado para perpetuar abusos sin rendir cuentas, lo que nos conduce a explorar en detalle los nexos estructurales entre corrupción e impunidad.

La impunidad en México se ha configurado como un rasgo endémico y sistémico que afecta a todas las esferas del poder público. Este fenómeno no se debe únicamente a casos aislados de corrupción, sino que se encuentra profundamente arraigado en las estructuras del Estado, en la debilidad de los mecanismos de control y en la colusión entre actores estatales y redes delictivas, como se verá más adelante en el caso del estado de Nayarit. Ya que como bien señala Mariclaire Acosta, “los asuntos relacionados con la violencia, la inseguridad, la

impunidad y la corrupción se han convertido en elementos centrales de nuestro paisaje anímico e integran el imaginario social en el México de hoy²².

El fenómeno de la impunidad se evidencia en la ineficacia de los procesos judiciales y en la mínima tasa de condenas efectivas. Por ejemplo, se estima que solamente alrededor del 3% de los casos de corrupción culminan en una condena, lo que coloca a México entre los países con mayores índices de impunidad a nivel global. En 2022, informes de la Oficina de Control Interno reflejaron que el 92% de las denuncias de corrupción no derivaron en sanciones concretas, y cerca del 85% de los procesos judiciales relevantes permanecen sin una resolución definitiva.

Esta persistencia de la impunidad tiene consecuencias directas en la seguridad ciudadana. Estudios del INEGI y del CIDE han mostrado que la falta de sanción efectiva a los delitos impulsa un incremento en la violencia, estimándose un aumento promedio del 15% en la tasa de homicidios en contextos de alta impunidad. Además, el Índice Global de Impunidad de Transparencia Internacional sitúa a México en un percentil bajo, demostrando una correlación significativa entre la impunidad y la prevalencia de conductas delictivas.

Desde el ámbito del derecho internacional, la impunidad representa una infracción a las obligaciones estatales de investigar, juzgar y sancionar actos de corrupción y violaciones a los derechos humanos, así como de garantizar a las víctimas el acceso a una reparación efectiva (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966; Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). La ausencia de investigaciones eficaces y sanciones adecuadas perpetúa un círculo vicioso: la falta de responsabilidad judicial refuerza la impunidad, debilitando la confianza de la ciudadanía en el sistema y facilitando la reproducción de prácticas corruptas.

Acosta Urquidi (2018) argumenta que la impunidad no es solo un fallo operativo, sino una consecuencia directa de una estructura de poder concentrado y opaca que favorece la protección de altos mandos. La carencia de una cultura de rendición de cuentas y la falta de mecanismos independientes de control permiten que las violaciones a derechos humanos queden sin sanción, lo que a su vez alimenta la desesperanza y la desconfianza en las instituciones.

La impunidad tiene repercusiones directas en la seguridad ciudadana. La incapacidad del Estado para sancionar efectivamente a los responsables de corrupción y violaciones a los derechos humanos crea condiciones propicias para el aumento de la delincuencia. En este sentido, existe una relación inseparable entre el acceso a la justicia y la consolidación de un entorno seguro; sin rendición de cuentas, la violencia y la inseguridad se perpetúan (Dworkin, 2006).

²² Artículo disponible en el Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2012, que se puede consultar en: https://repositorio.colmex.mx/concern/book_chapters/t722h9538?locale=es

En resumen, la impunidad se erige como una barrera crítica para la consolidación del Estado de derecho en México. Las cifras y estadísticas presentadas demuestran que la falta de sanciones efectivas—debido a mecanismos de control debilitados y a la colusión entre actores estatales y redes delictivas—no solo perpetúa la corrupción, sino que también contribuye a la escalada de la violencia y al deterioro de la confianza ciudadana en las instituciones. Romper este ciclo de impunidad es fundamental para avanzar hacia un México más justo y seguro, en el que la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos sean verdaderos pilares del orden institucional.

4.2. La impunidad frente a la corrupción.

La relación entre corrupción e impunidad en México es de carácter estructural y bidireccional: mientras la corrupción debilita los mecanismos de control y justicia, la impunidad garantiza que dichos actos ilícitos permanezcan sin consecuencias. Esta dinámica configura un ciclo perverso en el cual los delitos de corrupción no solo se cometen, sino que se normalizan al quedar sistemáticamente sin sanción.

En este contexto, la impunidad actúa como el principal habilitador de la corrupción. Sin instituciones capaces de investigar, juzgar y sancionar con independencia, los actos corruptos se reproducen y evolucionan hacia esquemas más complejos y violentos. Según el Índice Global de Impunidad México (IGI-MEX 2022), más del 95% de los delitos en el país no se sancionan, y de ellos, solo el 1.6% corresponde a actos de corrupción que llegan a una sentencia condenatoria. Esto refleja un margen altísimo de tolerancia institucional frente a delitos que, en otras democracias, provocarían crisis políticas y renunciaciones inmediatas.

La corrupción, al operar en un entorno de impunidad, no solo implica el desvío de recursos o el enriquecimiento ilícito, sino también la consolidación de redes criminales que utilizan el aparato estatal como herramienta de coacción, represión o saqueo. Tal es el caso de lo documentado en Nayarit entre 2011 y 2017, donde funcionarios de alto nivel como el gobernador y el fiscal general utilizaron su poder para encubrir, y en algunos casos participar directamente, en esquemas de despojo, tortura y extorsión. La falta de consecuencias reales durante años, aun cuando había evidencia pública de los hechos, demuestra la complicidad de diversos poderes y órganos de control.

Por ello, el combate a la corrupción no puede concebirse sin una estrategia contundente contra la impunidad. Este vínculo fue reconocido también por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su resolución 1/18, donde advierte que “la corrupción, cuando permanece impune, genera efectos devastadores sobre el acceso a derechos fundamentales, debilitando el Estado de derecho y la confianza ciudadana en las instituciones”.

De igual forma, organismos internacionales como la ONU y la OCDE han señalado que los marcos anticorrupción son ineficaces si no van acompañados de fiscalías autónomas, sistemas judiciales imparciales y garantías de protección para denunciantes y víctimas. En México, sin embargo, estos componentes siguen siendo frágiles o inexistentes en muchas entidades federativas. A pesar de reformas legales como la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, los índices de denuncia y judicialización permanecen estancados.

Una consecuencia particularmente grave de esta impunidad es su efecto inhibitorio sobre la ciudadanía: cuando las personas perciben que denunciar actos de corrupción no cambia nada —o peor aún, que puede traer represalias—, se erosiona el tejido cívico y se refuerza la tolerancia social frente al abuso. La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2023) revela que el 41.4% de las personas que no denuncian corrupción en México lo hacen por miedo a represalias, mientras que el 30.5% lo considera inútil. Este clima de temor e inacción es precisamente lo que necesitan las redes corruptas para perpetuarse.

En síntesis, la impunidad no solo perpetúa la corrupción, sino que la protege, la normaliza y la transforma en una práctica institucionalizada. Romper este binomio requiere no solo de mecanismos legales, sino de una transformación profunda del sistema de justicia, una vigilancia activa de la sociedad civil, y un compromiso político real con la verdad, la reparación y la sanción (Acosta Urquidí, 2012).

Nayarit: Una historia de corrupción estructural

1. Contexto histórico y político de Nayarit (2009-2018)

Durante las décadas previas al período analizado, Nayarit ya presentaba estructuras marcadas por la concentración del poder político y económico en manos de pocas élites. A partir del siglo XX, gobiernos populistas y caciquiles consolidaron el dominio de redes clientelares y autoritarias en la entidad. En este contexto, el periodo entre 2009 y 2018 puede comprenderse como la exacerbación de esta tendencia, marcada por el fortalecimiento de estructuras criminales dentro del aparato estatal y el uso de la violencia como mecanismo de control político y social (Zepeda, 2021).

Entre 2009 y 2011, el estado vivió una etapa de terror bajo el gobierno de Ney González Sánchez, fue en esta donde comenzó a consolidarse una simbiosis entre el poder político y el crimen organizado. La masacre de Ruiz, en mayo de 2011, que dejó al menos 29 personas asesinadas, reveló el grado de infiltración y el uso del trabajo forzado por parte de grupos criminales (Proceso, 2011; Animal Político, 2011). Todo esto derivado de una guerra por el control del territorio, posicionando a Nayarit como un escenario estratégico para los cárteles.

La llegada de Roberto Sandoval Castañeda a la gubernatura de Nayarit en septiembre de 2011, respaldado por el PRI, dio continuidad a la penetración del crimen organizado en las instituciones. Durante su gobierno comprendido del 2011 al 2017, se consolidaron redes de corrupción y violaciones a derechos humanos sistemáticas en todo el estado y en todos los poderes de la Unión. Sandoval fue parte del círculo cercano del exgobernador Ney González, y su ascenso al poder contó con apoyo de estructuras delictivas. El testimonio del exfiscal Edgar Veytía, conocido como "El Diablo", mano derecha de Sandoval durante su gubernatura, señala que el gobierno recibió sobornos de cárteles a cambio de permitir su libre operación en el estado (U.S. District Court, 2019).

El uso de la violencia coercitiva, es decir, violencia utilizada de forma selectiva para implantar un régimen de miedo y silencio, fue una constante durante estos años. Las cifras sobre la percepción y prevalencia de la corrupción reflejan esta realidad, por ejemplo, en 2017, la percepción de corrupción en Nayarit alcanzó su punto más alto con un 93.6%, lo que la posicionó por encima de la media nacional (INEGI, ENCIG 2017). Ese mismo año, la tasa de prevalencia de la corrupción se disparó, con 11,042 víctimas por cada 100,000 habitantes, lo que significó un incremento del 55.8% respecto a 2015 (INEGI, 2017), y eso tan sólo considerando las cifras oficiales, sin tener en cuenta la cifra negra.

El Sistema Estatal Anticorrupción: entre el diseño institucional y la inoperancia

Curiosamente, la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción de Nayarit (SEA), le correspondió al gobernador más corrupto que ha tenido la entidad, es decir, a Roberto Sandoval. El SEA nació en 2017 y formó parte del esfuerzo nacional por institucionalizar mecanismos autónomos de prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Inspirado en el modelo del Sistema Nacional Anticorrupción, el SEA de Nayarit se diseñó con una estructura interinstitucional que está conformado por varias instituciones como un Comité de Participación Ciudadana integrado por cinco personas no servidoras públicas, cuya presidencia preside al Sistema; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Contraloría estatal, el órgano garante local en materia de transparencia, la Auditoría Superior del Estado, el Consejo de la Judicatura del poder Judicial estatal, y el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

Sin embargo, a ocho años de su implementación, el SEA no ha logrado consolidarse como un mecanismo eficaz en el combate a la corrupción estructural que caracteriza al estado. Aunque su diseño normativo contempla independencia, participación ciudadana y coordinación interinstitucional, su operación real ha

estado marcada por la falta de voluntad política, debilidad institucional y escasa incidencia pública.

Uno de los principales problemas ha sido la baja visibilidad y operatividad del Comité de Participación Ciudadana, encargado de representar a la sociedad en la vigilancia del sistema. En Nayarit, el CPC ha tenido dificultades para incidir en las decisiones del Comité Coordinador, y sus recomendaciones rara vez se traducen en acciones vinculantes o políticas públicas efectivas. Además, la rotación constante de sus integrantes, así como la falta de nombramientos, ha afectado la continuidad de sus líneas estratégicas.

Por su parte, la Fiscalía Anticorrupción, pieza clave para judicializar los casos, ha mostrado un desempeño limitado. Hasta 2023, el número de sentencias condenatorias por actos de corrupción en el estado es extremadamente bajo, a pesar de las múltiples denuncias públicas y las evidencias de desvíos multimillonarios de recursos en administraciones pasadas. La falta de independencia y de capacidades técnicas para investigar redes complejas de corrupción ha hecho que esta instancia actúe más como un órgano decorativo que como una herramienta de justicia efectiva.

Ejemplo del fracaso del SEA de Nayarit es el propio proceso de construcción de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) que llevaron a cabo, que reveló otro de los grandes déficits del sistema, que es la escasa participación de la ciudadanía. Según datos oficiales, solo 39 personas participaron en el ejercicio de consulta para la elaboración de la PEA²³, lo que sugiere un problema estructural de legitimidad y apropiación social del sistema, así como el miedo de sobresalir en un gobierno cooptado por el crimen organizado. A diferencia de otras entidades con procesos más abiertos y deliberativos, en Nayarit la política anticorrupción fue construida desde una lógica tecnocrática, sin diálogo real con colectivos ciudadanos, periodistas o víctimas de la corrupción.

Este aislamiento del sistema respecto a la ciudadanía ha limitado su capacidad para actuar como catalizador de cambios institucionales o como espacio de denuncia. A ello se suma la falta de campañas de difusión, lo que contribuye a que amplios sectores de la población ni siquiera conozcan la existencia del SEA ni los canales disponibles para reportar actos de corrupción.

El SEA de Nayarit también ha enfrentado procesos de cooptación política, especialmente en el nombramiento de sus titulares. La falta de transparencia y los criterios poco rigurosos en los procesos de selección han permitido que personas cercanas a las élites partidistas ocupen cargos clave, debilitando la autonomía del sistema. Esta cooptación se traduce en una falta de voluntad para investigar casos

²³ Política Estatal Anticorrupción de Nayarit, disponible en:
<https://www.seslan.gob.mx/PEA/PEA0008>

de corrupción del pasado reciente, que sin la investigación periodística o de organizaciones de la sociedad civil seguirían en la oscuridad, como los desfalcos en obra pública o las redes de extorsión judicial documentadas durante los gobiernos de Ney González y Roberto Sandoval, lo cual alimenta el ciclo de impunidad.

En suma, el Sistema Estatal Anticorrupción de Nayarit ha funcionado más como una arquitectura institucional de simulación que como una herramienta efectiva de combate a la corrupción, si bien representa un avance en términos formales y normativos, su impacto real en la transformación de las prácticas políticas de la entidad, la rendición de cuentas o la sanción de responsables es muy limitado.

El reto principal sigue siendo romper el pacto de impunidad y silencio que ha protegido históricamente a las redes de corrupción en Nayarit, algo que no se logrará sin voluntad política, presión ciudadana y un rediseño profundo del sistema anticorrupción.

2. Casos emblemáticos de corrupción y violaciones a derechos humanos en Nayarit.

El caso de Edgar Veytía, fiscal general del estado durante el gobierno de Sandoval, es, sin duda, el emblema del uso de la estructura del estado para fines criminales. Si bien en 2019 fue condenado a estar en prisión por veinte años en Estados Unidos por narcotráfico, su testimonio reveló el nivel de colaboración entre autoridades estatales de Nayarit y las organizaciones criminales. Veytía no solo fue protector de cárteles, sino que participó activamente en extorsiones, desapariciones forzadas, despojos de bienes inmuebles y represión contra la ciudadanía del estado que se atrevía a alzar la voz ante estas violaciones a sus derechos humanos.

La estructura de corrupción Sandoval-Veytia tenía también un componente de cooptación institucional en la que participaban no sólo la fiscalía y la contraloría, sino la propia Secretaría de Obras Públicas, diversas notarías, personas pertenecientes al poder judicial y al congreso del estado. Esta red incluía empresas fachada, compadrazgos políticos y el despojo de propiedades a la ciudadanía.

Frente este contexto de corrupción estructural y violaciones graves a los derechos humanos, en 2017 surgió la Comisión de la Verdad de Nayarit, integrada por víctimas, activistas y promotores culturales, así como varios colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, organizaciones indígenas y de defensa del territorio, que bajo la presidencia de Rodrigo González Barrios documentaron diversos casos de violaciones graves a derechos humanos.



En consecuencia, Rodrigo González Barrios, sufrió dos atentados con el propósito de asesinarlo y ha denunciado públicamente amenazas en su contra, responsabilizando al exgobernador Roberto Sandoval y al exfiscal Édgar Veytia, ya que en la actualidad la red de corrupción en el estado sigue viva.

Las violaciones a derechos humanos durante el periodo Sandoval-Veytia estuvieron asociadas a la colusión entre las fuerzas de seguridad y el crimen organizado. La desaparición forzada, la tortura, el desplazamiento interno y el despojo fueron prácticas documentadas por organizaciones de derechos humanos y la prensa. Todo esto fue posible gracias al uso ilegítimo del aparato judicial, incluyendo jueces y ministerios públicos que omitieron investigar o incluso encubrieron estos crímenes (CMDPDH, 2020; OHCHR-México, 2018).

El Programa Nayarit de Justicia Transicional en México (JTMX), ha acompañado los esfuerzos de la Comisión de la Verdad Nayarit mediante documentación rigurosa, fortalecimiento de capacidades locales y promoción de la rendición de cuentas.

Por lo anterior, este apartado retoma algunos de los casos más representativos documentados por JTMX y la Comisión de la Verdad de Nayarit, presentándolos desde una perspectiva de protección integral a las víctimas, cuya identidad ha sido sustituida por nombres alternativos. El análisis prioriza el enfoque en los patrones estructurales de abuso, evitando cualquier forma de revictimización.

Preservar el anonimato de las víctimas es una medida esencial tanto por razones legales como éticas. Por un lado, responde al principio de no revictimización consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos. Por otro, busca proteger su seguridad física y emocional, especialmente considerando que muchos de los responsables de estos actos siguen vinculados a redes de poder local. La confidencialidad también permite construir confianza con las víctimas y alienta a otras personas a denunciar abusos sin temor a represalias. Esta práctica se alinea con los estándares establecidos por organismos internacionales como la ONU y la CIDH en materia de protección de víctimas y testigos.

Los casos documentados muestran una constante, como es que las víctimas fueron detenidas arbitrariamente y torturadas para obligarlas a firmar documentos de cesión de propiedades o autoinculpación de delitos fabricados. En varias ocasiones, estas personas fueron trasladadas ilegalmente a las instalaciones de la Fiscalía del estado, donde sufrieron golpizas, amenazas de muerte, violencia sexual y simulaciones de ejecución. Se registraron también muertes bajo custodia y actos de represalia contra quienes intentaron denunciar los abusos. Estas prácticas no fueron hechos aislados, sino parte de un esquema sistemático de control y saqueo promovido desde las estructuras de gobierno.

A continuación, se presenta una tabla que sistematiza los principales tipos de actos de corrupción identificados en estos casos emblemáticos documentados por JTMX y la CVN, los derechos humanos vulnerados y su explicación con base en estándares internacionales:

Tipo de evento	Derechos violados	Explicación
Despojo forzado de propiedades mediante coacción	Derecho a la propiedad (Art. 17 DUDH); derecho a la seguridad personal y al debido proceso.	La coacción para despojar a una persona de sus bienes mediante amenazas o violencia contraviene su derecho a la propiedad y al acceso a mecanismos judiciales.
Fabricación de delitos y detención arbitraria	Derecho a la libertad personal y presunción de inocencia (Art. 9 y 11 DUDH).	Privar a una persona de su libertad sin pruebas ni juicio justo viola principios fundamentales del Estado de derecho.
Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	Derecho a la integridad personal (Art. 5 DUDH y Convención contra la Tortura).	Toda persona tiene derecho a no ser sometida a tortura ni a tratos crueles, lo cual es una prohibición absoluta en el derecho internacional.
Violencia sexual en contexto de represión estatal	Derecho a la integridad física, no discriminación (CEDAW, Belem do Pará).	La violencia sexual utilizada como castigo o método de coacción viola múltiples derechos, especialmente cuando se ejerce por agentes estatales.
Muerte bajo custodia estatal	Derecho a la vida y a la protección judicial (Art. 3 DUDH, Art. 6 PIDCP).	La responsabilidad estatal es directa en los casos de muerte de personas bajo su custodia, exigiendo investigación y sanción conforme a estándares internacionales.
Criminalización y represalia contra denunciantes de corrupción	Libertad de expresión y derecho a defender derechos humanos (Art. 19 PIDCP; Declaración sobre defensores).	Perseguir judicialmente o amenazar a quienes denuncian corrupción atenta contra la libertad de expresión y la defensa de los derechos.

Cada una de estas categorías fue documentada en los casos de "A", "Y y G", "V y J", y "JM". Las coincidencias en los métodos utilizados por los mismos actores involucrados y la respuesta institucional, permiten concluir que se trató de un patrón sistemático de violaciones a derechos humanos sostenido por redes de corrupción dentro del aparato estatal de Nayarit, conformadas por servidores públicos de alto nivel desde el gobernador, el fiscal, hasta bajos mandos.

Estos casos no solo demuestran cómo la corrupción facilitó violaciones graves a derechos humanos, sino que actuó como el medio que las hizo posibles. La tortura, la violencia sexual, el despojo, la muerte bajo custodia y la persecución judicial fueron posibles gracias a un sistema de impunidad garantizado desde las más altas esferas del poder público. La ausencia de investigaciones efectivas, sanciones a los responsables y garantías de no repetición perpetúa un daño estructural que solo puede ser revertido mediante un proceso integral de justicia, verdad y reparación.

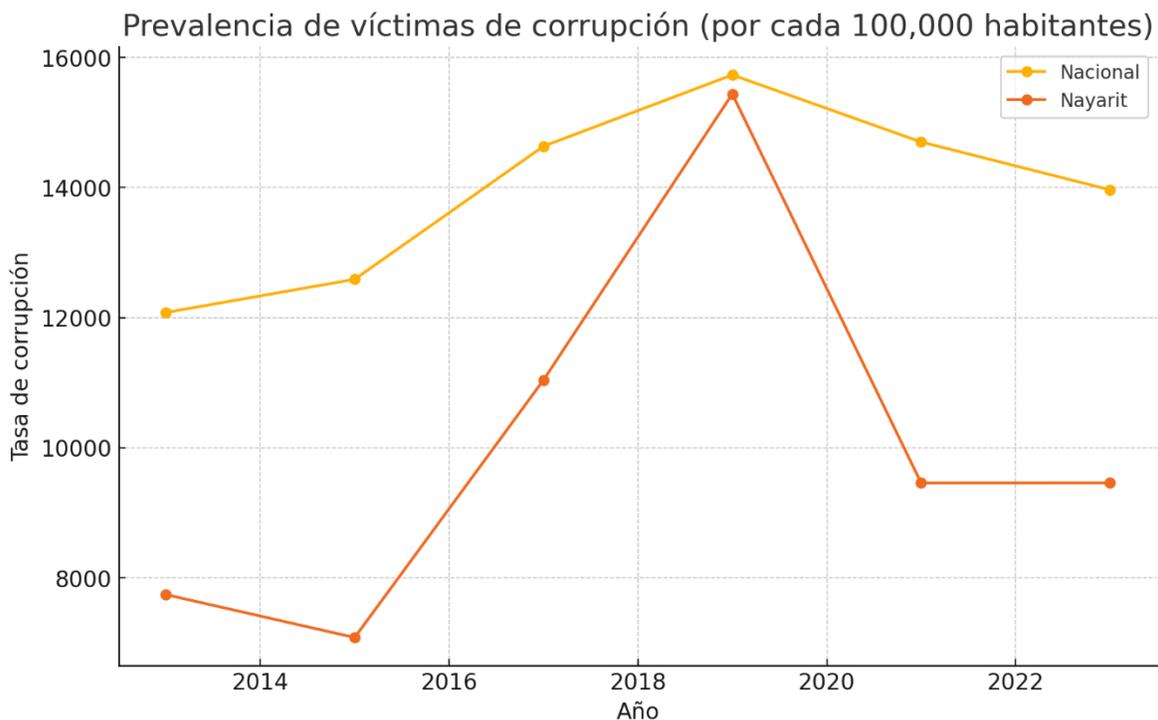
3. Tendencias recientes y persistencias estructurales de la corrupción en Nayarit.

En la actualidad las cifras sobre corrupción en Nayarit muestran una aparente reducción de la incidencia y los costos económicos, lo que podría interpretarse como señales de mejora institucional. Sin embargo, un análisis detallado revela que muchos de los elementos que permitieron el auge de la corrupción durante el periodo Sandoval-Veytia persisten de manera latente, especialmente la desconfianza institucional, la impunidad y la débil participación ciudadana.

En 2019, Nayarit alcanzó su mayor tasa de incidencia de corrupción, con 24,257 actos por cada 100,000 habitantes, lo que representa un incremento del 119.05 % en comparación con 2015. Este repunte coincide con el final del mandato de Roberto Sandoval, evidenciando el impacto persistente de las redes criminales instauradas durante su administración. Asimismo, el cambio de gobierno trajo consigo una mejora en el registro de datos, lo que permitió visibilizar con mayor precisión la magnitud del problema, sin recurrir a la manipulación de cifras.

Hay que reconocer que a partir de 2019, la incidencia en la corrupción en el estado ha disminuido progresivamente, alcanzando en 2023 una tasa de 15,529, por debajo del promedio nacional (25,394). No obstante, esta reducción debe interpretarse con cautela, pues no necesariamente implica mayor acceso a la justicia o fortalecimiento institucional.

A continuación, se presenta una gráfica comparativa de la prevalencia de actos de corrupción a nivel nacional y en el estado de Nayarit entre 2014 y 2023, con base en datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) elaborada por el INEGI:



En cuanto al costo económico de la corrupción, en 2019 el monto por persona afectada en Nayarit fue de 5,674 pesos, uno de los más altos a nivel nacional. Aunque en 2023 esta cifra bajó a 2,503 pesos, sigue siendo relevante en una entidad con elevados niveles de pobreza y marginación, cabe señalar que en 2023 a nivel nacional, el costo promedio fue de 3,368 pesos, lo que posiciona a Nayarit ligeramente por debajo, pero dentro de los rangos altos.

Otro elemento clave para comprender la persistencia de la corrupción en Nayarit es la percepción ciudadana sobre el acceso a la justicia y la viabilidad de denunciar estos actos. De acuerdo con la ENCIG 2023, el 41.4 % de las personas se abstiene de denunciar por temor a represalias, mientras que el 30.5 % considera que hacerlo “no sirve de nada”. Estos datos evidencian un entorno caracterizado por el miedo y la desconfianza hacia las instituciones, donde el silencio se impone como mecanismo de autoprotección.

Resulta particularmente significativo que, pese a este panorama, Nayarit haya encabezado desde 2017 los niveles de confianza ciudadana en jueces y magistrados, alcanzando en 2023 un 53.9 % frente al 39.4 % del promedio nacional. Esta aparente contradicción puede explicarse más como una percepción idealizada o aspiracional del sistema de justicia, que como reflejo de su efectividad real, la brecha entre esta confianza simbólica y la falta de garantías efectivas para acceder a la justicia revela un déficit estructural en la legitimidad institucional y en la protección de los derechos humanos.

Esta tensión entre una confianza institucional aparente y la desconfianza operativa se acentúa al observar los sectores donde la corrupción se manifiesta con mayor claridad. Ejemplo de lo anterior es que el ámbito de la seguridad pública es el más afectado, en Nayarit se estimaron 62,815 actos de corrupción relacionados con el contacto con autoridades de este sector, cifra que supera ampliamente la registrada de corrupción en trámites municipales correspondiente a 15,792 o la relacionada con la corrupción en trámites relacionados con la propiedad donde se registraron 11,733. Este patrón refuerza la idea de que las fuerzas de seguridad continúan operando bajo la lógica de “renta institucional”, es decir, mediante el cobro informal y sistemático por ejercer funciones públicas a las que se encuentran obligados a prestar. Se trata de una práctica históricamente documentada desde los gobiernos de Ney González y Roberto Sandoval, que lejos de erradicarse, parece haberse normalizado.

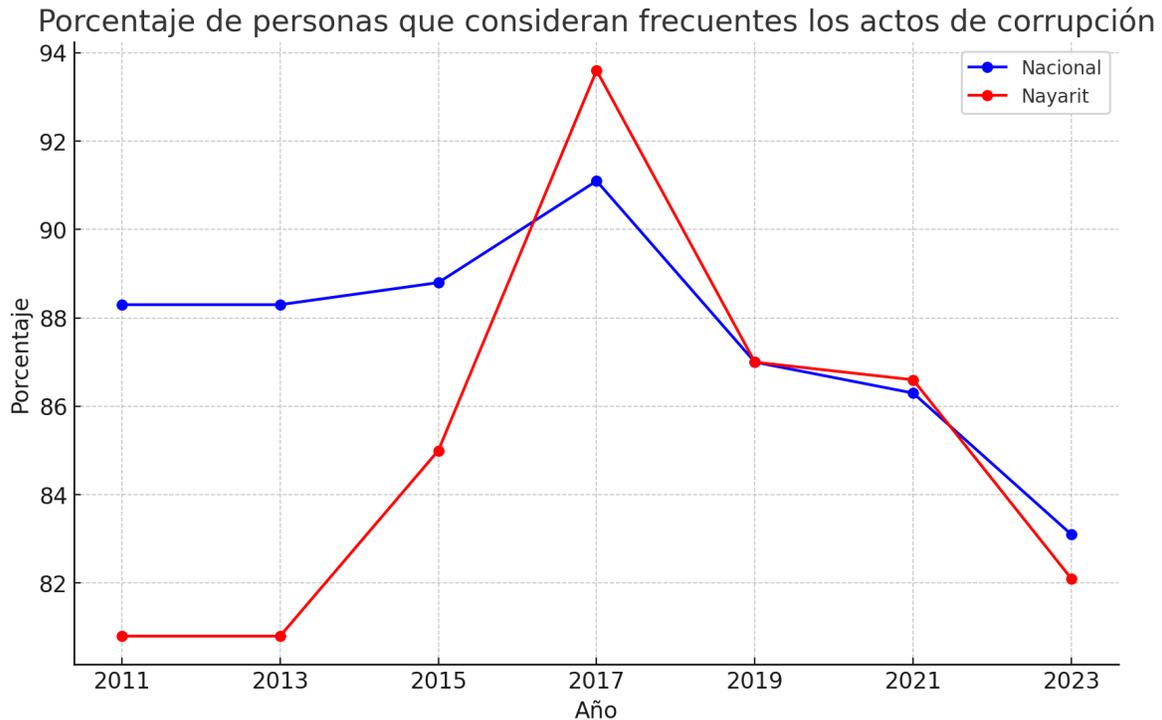
En paralelo, la baja participación ciudadana en los procesos institucionales sigue siendo un obstáculo significativo para transformar este panorama. La consulta para la formulación de la política estatal anticorrupción apenas contó con la participación de 39 personas en Nayarit, cifra marginal si se compara con entidades como la Ciudad de México, donde participaron 2,886 personas. Este escaso involucramiento no solo revela apatía o falta de información, sino que también refleja una desconfianza estructural en la efectividad de las instituciones, ya que sin una exigencia social ni vigilancia activa, se perpetúa un ciclo en el que las instituciones pueden aparentar cambios sin modificar las prácticas reales.

A ello se suma un rezago en los mecanismos de monitoreo y evaluación de políticas públicas. Aunque los indicadores del CONEVAL colocan a Nayarit en un nivel medio de avance, la entidad se ha mantenido sistemáticamente por debajo del promedio nacional. El acceso limitado, fragmentado y poco accesible a la información pública reduce las posibilidades de rendición de cuentas efectiva, debilitando aún más la transparencia institucional.

Por último, si bien los datos recientes reflejan una disminución en ciertos indicadores cuantitativos de corrupción, ello no representa necesariamente un cambio estructural en el sistema político-administrativo del estado. La corrupción continúa arraigada en sectores estratégicos, sostenida por una justicia debilitada, una burocracia opaca y una ciudadanía cuya voz sigue siendo acallada, ignorada o violentada. Como podemos deducir, esta combinación de factores pone en evidencia que los avances formales no han logrado desmontar las condiciones estructurales que permiten la reproducción de la corrupción en Nayarit.

Para ilustrar esta persistencia, a continuación se presenta una gráfica comparativa sobre la percepción de la corrupción en Nayarit y a nivel nacional, correspondiente al periodo 2011–2023. Esta visualización, elaborada con datos de la ENCIG del

INEGI, permite observar cómo, a pesar de las fluctuaciones, la percepción ciudadana sobre la frecuencia de los actos de corrupción se ha mantenido elevada y revela tendencias que refuerzan el diagnóstico de una crisis institucional no resuelta.



Conclusión:

Nayarit ilustra con crudeza la forma en que la corrupción puede operar como un sistema estructural capaz de capturar instituciones, colapsar el Estado de derecho y habilitar violaciones sistemáticas a los derechos humanos. A través de un aparato gubernamental cooptado por redes criminales, se institucionalizó el despojo, la tortura, la persecución judicial y la impunidad, y a pesar de la implementación de mecanismos como el Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito único de eliminar la corrupción, los cambios formales no han sido suficientes para transformar las condiciones de fondo ni garantizar justicia para las víctimas.

Los datos analizados evidencian que, aunque algunas cifras recientes muestran una ligera mejora en términos cuantitativos, los factores estructurales que permitieron los abusos como la debilidad institucional, la impunidad y la desconfianza ciudadana, persisten hoy en día. Las víctimas, además de enfrentar la violencia y la represión, encuentran enormes barreras para acceder a la justicia, lo que profundiza el daño social y perpetúa el silencio, tanto ahora como es su peor momento bajo la gubernatura de Roberto Sandoval.

Frente a esta realidad, el fortalecimiento de la sociedad civil, el reconocimiento del papel habilitante de la corrupción en las violaciones de derechos humanos y la adopción de un enfoque integral de justicia transicional resultan imprescindibles. Sólo mediante un compromiso sostenido con la verdad, la reparación y la rendición de cuentas será posible revertir el legado de impunidad que ha marcado a Nayarit y evitar su repetición, y para lograrlo, JTMX seguirá trabajando en la entidad hasta lograr un verdadero cambio.

Bibliografía:

- Animal Político. (2011). *Ruiz: la masacre olvidada*.
- Acosta Urquidi, M. (Coord.). (2012). *La impunidad crónica de México: Una aproximación desde los derechos humanos* (1ª ed.). Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Carbonell, M. (2012). *Neoconstitucionalismo(s)*. Trotta.
- CMDPDH. (2020). *Informe sobre desplazamiento interno forzado*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Situación de los derechos humanos en México*.
- Diario Oficial de la Federación. (2011, 10 de junio). *Reforma constitucional en materia de derechos humanos*.
- Dworkin, R. (2006). *El imperio de la justicia*. Ariel.
- Fix-Fierro, H., & González, M. (2014). *El nuevo paradigma de los derechos humanos*. IJ-UNAM.
- IMCO. (2019). *Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE)*.
- INEGI. (2017, 2019, 2023). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*.
- Martínez Bullé-Goyri, V. (2018). *Corrupción y responsabilidad institucional*. CIDE.
- Nash Rojas, C. (2017). *Derechos humanos y corrupción: un enfoque multidimensional*. Editorial LOM.
- OHCHR México. (2018). *Informe sobre la situación de derechos humanos en entidades federativas*.
- Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.
- Proceso. (2011). *Suman 29 muertos por enfrentamiento en Nayarit*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2011/5/26/suman-29-muertos-por-enfrentamiento-en-nayarit-87430.html>
- Reta Martínez, C. (2018). *El combate a la corrupción: estrategias, límites y dilemas*. UNAM.
- Sandoval-Ballesteros, I. E. (2009). *Corrupción institucional y estructuras de poder en México*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas.
- Silva García, R. (2015). *Control de convencionalidad y jerarquía normativa en México*. Revista Jurídica de la UNAM.
- Transparencia Internacional. (2009). *Informe global sobre corrupción*.



- Univisión & ProPublica. (2019–2020). *Nayarit Files Series*.
- U.S. District Court, Eastern District of New York. (2019). *Sentencing of Edgar Veytía*.
- U.S. Department of Justice. (2019). *Press Release: Former Mexican State Attorney General Sentenced*.
- Zepeda, R. (2021). *Caciquismo y criminalidad en el occidente de México*. FLACSO México.